

#13682
RESOLUCIÓN DE

04 DIC 2014

“Por medio de la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a autorizar la ampliación de la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Gacheta – Cundinamarca.”

EL DIRECTOR DE DESARROLLO REGISTRAL

En ejercicio de la función conferida por el Decreto 2163 del
17 de Junio de 2011 - Artículo 25 y

CONSIDERANDO QUE:

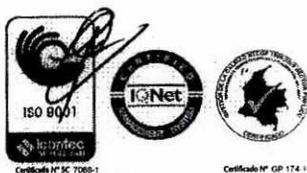
Mediante Resolución No. 13662 del 03 de Diciembre de 2014, se autorizó la suspensión de términos y la no Prestación del Servicio Público Registral durante el día 03 de Diciembre de 2014, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Gacheta - Cundinamarca, en razón a las fallas presentadas en la UPS de la Oficina.

A través de correo electrónico de fecha 03 de Diciembre de 2014, suscrito por el Doctor **JORGE WILSON LINARES DIAZ** – Registrador Seccional de la Oficina de Instrumentos Públicos de Gacheta - Cundinamarca, solicita la ampliación de la suspensión de términos y la no prestación de Servicio Público Registral, por el día 04 de Diciembre de 2014, en razón a que el técnico que los asistió no pudo arreglar el daño y persisten fallas en la UPS y arroja alarmas de error en las baterías.

Al persistir la falla en la UPS, la Oficina de Registro no podrá llevar a cabo la prestación del Servicio Público Registral, por tal motivo, se hace necesario, autorizar la ampliación de la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Gacheta - Cundinamarca, el día 04 de Diciembre de 2014.

Es deber de todo servidor público, según el Numeral 13, Artículo 34 de la Ley 734 de 2002, “motivar las decisiones que lo requieran, de conformidad con la Ley.”

Esta Dirección de Desarrollo Registral, teniendo en cuenta los motivos expuestos en el correo electrónico citado, considera procedente autorizar la ampliación de la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, durante el día 04 de Diciembre de 2014, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Gacheta - Cundinamarca, en consecuencia,





**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

MinJusticia

Nº 13682 **04 DIC 2014**

“Hoja N° 2 (dos) de la Resolución N° _____ de _____ – “Por medio de la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a autorizar la ampliación de la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Gacheta – Cundinamarca.”

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la ampliación de la Suspensión de Términos y la no prestación del Servicio Público Registral, en la Oficina de Registro de Instrumentos Público de Gacheta - Cundinamarca, durante el día 04 de Diciembre de 2014, debido a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: La suspensión de términos del día 04 de Diciembre de 2014, es de naturaleza jurídica y legal y no significa la suspensión de la actividad laboral, por cuanto esta debe cumplirse de conformidad con el horario interno de trabajo autorizado, por lo tanto, el señor Registrador, velará el cumplimiento del horario de labores autorizado.

ARTÍCULO TERCERO: Enviar copia de la presente Resolución al Doctor **JORGE WILSON LINARES DIAZ** – Registrador Seccional de la Oficina de Instrumentos Públicos de Gacheta - Cundinamarca, para que comunique lo pertinente a los funcionarios de la oficina.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución debe ser fijada en un sitio visible al público, para que sea conocida por los usuarios del servicio público registral y ciudadanía en general y en la página web de la Entidad (www.supernotariado.gov.co).

ARTICULO QUINTO: El Coordinador del Centro de Computo de la Oficina de Registro, debe incluir la información de lo concerniente a la autorización de la ampliación de la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, para el día 04 de Diciembre de 2014, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Gacheta – Cundinamarca.

ARTICULO SEXTO: Esta resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los

04 DIC 2014

CARLOS AUGUSTO PRIETO LEON
Director de Desarrollo Registral

RB - DDR



Certificado N° IC 7008-1

Certificado N° GP 174-1

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13-49 Int. 201 – PBX (1)328-21- 21
Bogotá D.C. - Colombia
<http://www.supernotariado.gov.co>